



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOCIEDAD COMERCIAL  
INSOMNIO GROUP CHILE LTDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°248**

**Santiago, 04 de febrero de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017 y Rol D-037-2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 25 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, Rol Único Tributario N.º 76.437.864-4, titular del establecimiento ubicado en calle Avenida del Mar N.º 4.600, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos, contenida en el D.S. N.º 38/2011. Por su parte, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Resolución Exenta N.º 715, este servicio resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, aplicando una sanción consistente en una multa de 5,5 unidades tributarias anuales. Dicha resolución fue notificada personalmente a la titular, con fecha 11 de diciembre de 2019.

2. En esta línea, con fecha 18 de diciembre de 2019, la titular presentó un recurso de reposición, en que solicita que este servicio reconsidere la cuantía de la multa impuesta, en atención a las dificultades económicas por las que estaría atravesando la empresa.



3. Por su parte, con fecha 18 de abril de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-037-2019, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, también por infracción al D.S. N.º 38/2011. En esta línea, con fecha 16 de enero de 2020, mediante Resolución Exenta N.º 078, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a la sociedad con una multa total de 97 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el cargo imputado en la formulación de cargos. La mencionada resolución fue notificada por carta certificada con fecha 29 de enero de 2020.

4. Enseguida, con fecha 05 de febrero de 2020, Pablo Bremer Maldonado, abogado en representación de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N.º 078, antes citada, solicitando en términos generales que este servicio proceda a absolver a la empresa del cargo imputado, o en subsidio recalifique a leve la infracción configurada, rebajando la multa impuesta.

5. Que, mediante la Res. Ex. N.º 49, de 12 de enero de 2021, esta Superintendencia solicitó, previo a resolver los recursos de reposición previamente indicados, información de modo de poder ponderar adecuadamente la capacidad de pago alegada por la empresa.

6. La mencionada resolución, fue notificada mediante carta certificada, el día 28 de enero de 2021, según el código de seguimiento de Correos de Chile N°1180851747381.

7. Que, el día 4 de febrero de 2021, estando dentro de plazo, la empresa presentó una solicitud de ampliación de plazo, señalando la necesidad de contar con mayor tiempo para poder realizar la auditoría externa que permita respaldar su situación financiera, los estados de resultados y el balance tributario. En su presentación, acompaña la Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2020. Asimismo, acompaña el Año Tributario 2020, correspondiente a formulario 22 del mismo servicio indicado. Y finalmente, acompaña balances tributarios emitidos al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019. Cabe advertir, que la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra firmada por el abogado Pablo Bremer Maldonado, sino que únicamente se indica su nombre y Rut.

8. Que, según lo dispone el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880, aplicable en subsidio a la LOSMA, "(...) *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero (...)*". Por ende, considerando que la solicitud fue realizada previo al vencimiento del plazo de 5 días, que finalizaba originalmente el 4 de febrero de 2021, se concederá la ampliación de plazo permitida por la ley, es decir, 2 días adicionales en este caso, los que se contarán a partir del vencimiento original, finalizando el plazo el 8 de febrero de 2021. Considerando que la solicitud de extensión



de plazo no fue debidamente firmada, la ampliación de plazo será concedida de oficio por esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Concédase a la Sociedad Comercial **Insomnio Group Chile Ltda.**, de oficio, un aumento de plazo de dos días hábiles administrativos para la presentación de la documentación señalada en el punto séptimo considerativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Res. Ex. N°49/2021.

**SEGUNDO:** En atención a la emergencia sanitaria suscitada con el brote de COVID 19, la información requerida debe ser enviada desde una casilla de correo valida a [contacto.sma@sma.gob.cl](mailto:contacto.sma@sma.gob.cl), entre las 09:00 y 13:00 horas. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de WeTransfer o Google Drive, junto con datos de contacto de algún encargado, ante eventuales problemas con la descarga de información.

Finalmente, se solicita que además de los documentos antes requeridos, se acompañen las respectivas planillas Excel de toda la información numérica que se presente (Estados de situación financiera, Estados de Resultados y Balances tributarios principalmente), con el objeto de facilitar su análisis.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**Notificación carta certificada:**

- Representante legal de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, domiciliado en Avenida del Mar N° 4.600, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Mauricio Humberto Olguín Peña, domiciliado en calle Los Lúcumos Poniente No 660, departamento 1.003, torre I, condominio Terrazas del Sol, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Paolo Santa Cruz A., domiciliado en Avenida Chile Italia No 58, casa 2, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Rodrigo Zegers Reyes, representante legal de Hoteles Campanario Limitada, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova N° 4355, piso 14, comuna de Vitacura, región Metropolitana. [rzegers@rcz.cl](mailto:rzegers@rcz.cl); [ccanet@rcz.cl](mailto:ccanet@rcz.cl)
- Carlos Alberto Gonzales Villa, domiciliado en Avenida Macul No 4777, departamento 28, comuna de Macul, región Metropolitana.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

**Rol D-065-2017 y Rol D-037-2019**  
**Expediente Cero Papel N° 2902/2021**

